

Indultando dos reos naturales de cada uno de los Departamentos del Perú, con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación española de la ciudad de Arequipa.

**EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA**

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

**EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA**

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Indúltase a dos reos que sufran condena de prisión, penitenciaría o internamiento, naturales de cada uno de los Departamentos del Perú, con motivo de la celebración del Cuarto Centenario de la fundación española de la ciudad de Arequipa.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los treinta y un días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y uno.

F. A. Brandariz, Presidente del Senado.

L. Torres Belón, Diputado Primer Vice-Presidente.

Alvaro de Bracamonte Orbegoso, Senador Secretario.

Ernesto More, Diputado Pro-Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, los nueve días del mes de enero de mil novecientos cuarenta y dos.

MANUEL PRADO.

Lino Cornejo.

*
* *